JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de H [En L.S.C.]. **2018-00269**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G. del P., y el título ejecutivo cumple los requisitos que reclama el artículo 422, *i*b., el Juzgado

Resuelve:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de HIPOLITO GUERRERA GARCÍA contra MARTHA OLGA TALERO RODRÍGUEZ, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS [$400.000], por concepto de honorarios como auxiliar designada –partidora-, a la que alude en el auto de 10 de septiembre de 2019 de este juzgado, junto con los intereses legales causados a partir del día siguiente de la exigibilidad,

Sobre las costas se decidirá en su debido momento procesal.

2. Imprimir al asunto el trámite establecido en el artículo 430 y ss., del C.G.P.

3. Notificar este auto a la ejecutada en forma personal, según lo establecido en los artículos 291 y 292 *ib*., o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Advirtiéndole que tiene del término de cinco (5) días para pagar, o de diez (10) días para presentar excepciones de mérito, los cuales correrán simultáneamente (C.G.P., arts. 431 y 442).

4. De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro de los derechos adjudicados a la señora MARTHA OLGA TALERO RODRÍGUEZ, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-378563. Líbrese la respectiva comunicación.

5. Ofíciese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para solicitarles que el asunto de la referencia sea abonado como proceso ejecutivo, en compensación a este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del acuerdo 1667 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉMDEZ PIMENTEL

Juez